





A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, según lo establecido en el artículo118 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020.

Santander, 2 de diciembre de 2019

Iñigo Fernández García Portavoz Grupo P. Popular





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 1

ENMIENDA DE SUPRESION.

Se suprime el artículo 3.3 del Texto del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

- Deducción por gastos de enfermedad.

MOTIVACION:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

ENMIENDA DE SUPRESION.

Se suprime el artículo 3.4 del Texto del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

- Deducción por gastos de guardería.

MOTIVACION:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

ENMIENDA DE MODIFICACION.

Se propone modificar el punto 3.6 del Texto del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, quedando con la siguiente redacción:

Seis. Se añade un apartado b) al apartado 10 del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de tributos cedidos por el estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 2.10.

a) Deducción autonómica por ayuda doméstica.

La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Cantabria al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 300 euros anuales.

A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.

b) Deducción por nacimiento y adopción de hijos.

Por cada hijo nacido o adoptado, que convivan con el contribuyente en la fecha del devengo del impuesto, en el periodo impositivo 100 euros, siempre que la base imponible del periodo, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta."

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 4

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el artículo 3.9 del Texto del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

MOTIVACION:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 5

ENMIENDA DE SUPRESION.

Se suprime el artículo 3.10 del Texto del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 que modifica el artículo 9.4 del Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio.

MOTIVACION:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 6

ENMIENDA DE SUPRESION.

Se suprime el artículo 3.13 del Texto del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

MOTIVACION:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 7

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el APARTADO TRES DEL ARTÍCULO 5.

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 8

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el APARTADO DIECISIETE DEL ARTÍCULO 5

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 9

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el APARTADO DIECIOCHO DEL ARTÍCULO 5.

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 10

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el APARTADO DIECINUEVE DEL ARTÍCULO 5

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 11

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el APARTADO VEINTE DEL ARTÍCULO 5

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 12

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade el APARTADO VEINTIUNO AL ARTÍCULO 5

TEXTO QUE SE PROPONE:

Veintiuno. Se modifica el artículo 177 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Artículo 177. Mesa de Contratación

- 1. En la Administración General de la Comunidad Autónoma existirá una Mesa de Contratación, integrada por:
- a) El Presidente, que será el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de presidencia, o persona de su departamento en quien delegue.
- b) Cuatro vocales, que serán desempeñados por un Director General, o persona que lo supla, de la Consejería a que el contrato se refiera; un Letrado de cuerpo de letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Interventor General o su delegado, y un funcionario técnico especializado en la materia del contrato, designado por el órgano de contratación de la Consejería al que el contrato se refiera.
- c) El Secretario, que será desempeñado por el Jefe de la unidad de contratación de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de presidencia, o persona de su unidad en quien delegue.
- 2. Asimismo, la Mesa de Contratación de la Administración General actuará como Mesa de Contratación del sistema autonómico de contratación centralizada.

MOTIVACIÓN-





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 13

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el ARTÍCULO 13.

MOTIVACIÓN:





FIRMANTE: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 14

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprimen LOS CINCO PÁRRAFOS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS QUE HACE REFERENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre, por la que se crea el Organismo Autónomo Servicios de Emergencias de Cantabria (SEMCA)

MOTIVACIÓN: